PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2021-00538-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante escrito allegado el 17 de febrero del año que cursa, la señora NINI JOHANNA MARRIAGA RADA, actuando en calidad de demandada, solicita a este Despacho se le conceda amparo de pobreza. Al encontrarse colmadas las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado declara procedente la solicitud.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora NINI JOHANNA MARRIAGA RADA, con los efectos consagrados en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO. DESIGNAR a la profesional del Derecho Yuleidys Vergel García identificada portadora de la T.P. No. 212.346 del C.S de la J., quien recibe comunicaciones en el correo electrónico yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com, para que actúe como apoderada judicial de la demandada NINI JOHANNA MARRIAGA RADA.

TERCERO. Comuníquese la designación a la profesional del derecho en comento, advirtiéndole que la misma será de forzoso desempeño, y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, de no hacerlo así podrá incurrir en las sanciones enunciadas en la norma.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

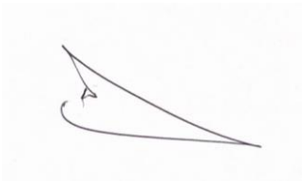

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM